

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-

ASISTENTES

Presidente:

Don Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Don Manuel E. Fernández Tardío
Doña M^a. del Mar Martínez Amaya.

Don José F. Castaño Castaño

Don Antonio Murillo Viñas.

Don Rafael Menas Miranda.

Doña Eva M^a Rodríguez Esteban.

Don Vicente Rafael Fernández.

Don Antonio Vázquez Morales.

Don Juan Hernández Gallardo.

Interventor:

Don Basilio Santos Martín.

Secretario:

Don Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil siete se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones del artículo 46.2 b), de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Edil Don Vicente Rafael Fernández se incorpora al iniciarse el tratamiento del cuarto punto del Orden del Día.

Concurren a la presente sesión todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de la Edil Doña Marta Pizarro Ruiz, del Grupo Socialista, Don Tomás Cabezas Aguilar, del Popular

y Don Baltasar Mateos Ascacibar, del de IU-SIEX. El Sr. Alcalde justifica la ausencia de este último Edil por hallarse de viaje fuera de la localidad.

Acto seguido, por la Presidencia se declara abierta la sesión:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, en base a la necesidad de remitir a la mayor brevedad posible, y siempre antes del lunes, a la Junta de Extremadura certificaciones de los acuerdos plenarios sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día con los números 3 y 4, es ratificada la misma por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 28/02/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil siete.

Al contestarse negativamente por los señores presentes, dicha Acta es aprobada por todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO PARA DOTACION DE RECURSOS DE ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES.-

El Sr. Alcalde da sucinta cuenta del contenido del Convenio que se pretende firmar con la Consejería con la finalidad señalada.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 20 del Estatuto de autonomía de Extremadura, el Junta tiene competencia exclusiva en materia de bienestar social.

La Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas dependientes.

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3, afirma que la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la dotación de recursos de atención a personas dependientes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL AYUNTAMIENTO PARA ADECUACION DE ROTONDA SITA EN LA EX103.

En este momento se incorpora el Concejal del Grupo Socialista Don Vicente Rafael Fernández.

El Sr. Alcalde informa a los señores asistentes de las gestiones realizadas ante la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico con el fin de que por este centro se financiara al menos parcialmente la actuación que se pretende llevar a cabo en la Rotonda sita en la EX103 en Llerena. En este sentido da brevemente cuenta de la Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta si afecta a algún edificio, a lo que el Sr. Alcalde contesta negativamente.

Acto seguido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:

Por los servicios técnicos municipales se ha redactado la Memoria para el

acondicionamiento de la rotonda existente en la EX103 en Llerena.

La Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento coinciden en el interés en solventar las deficiencias que la misma presenta.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado b) del artículo 25,2 a la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas y en el d) a la ordenación y ejecución urbanística y a la pavimentación de vías públicas.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la ejecución de las obras de Ampliación de la Glorieta en la EX 103 en su intercesión con la Avenida de Badajoz en Llerena.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria redactada al efecto por los Servicios Técnicos Municipales por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. (144.569,73 €)

TERCERO.- Sufragar la parte del proyecto no financiado por la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de Junta de Extremadura.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, extendiéndose la presente acta que yo, como Secretario, Certifico.